

	<b>PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 004</b> (17 de noviembre de 2020)	<b>VERSION: 03</b>

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA TEMPORAL EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS CONTROLADO Y VIGILADO POR EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"

LA JUNTA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 1625 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y en tal virtud es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.
2. Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 336 de 1996, la seguridad relacionada con la protección a los usuarios constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.
3. Que el artículo 8° ibídem, establece que las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte se encargaran de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.
4. Que el artículo 3° de la misma Ley establece como deber de las autoridades de transporte exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad para garantizar la eficiente prestación del servicio.
5. Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial, bajo la regulación del Estado, implica la prelación del interés general sobre el particular.
6. Que la Junta Metropolitana expidió el Acuerdo Metropolitano No. 025 de 2014 mediante el cual se suspende la reposición de vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano por el término de dos (2) años.
7. Que mediante Acuerdos Metropolitanos Nos. 014 de 2016 y 009 de 2018, la Junta Metropolitana mantiene la medida señalada en el numeral anterior por dos (2) años, contados a partir del 15 de octubre de 2016.
8. Que el artículo 6° de la Ley 105 de 1993 en su inciso 2°, otorga a las autoridades competentes del orden metropolitano la facultad de suspender transitoriamente el ingreso de vehículos nuevos al servicio público de transporte, de acuerdo con las necesidades de su territorio.
9. Que conforme se establece en el Artículo 2.2.1.3.5.1. del Decreto 1079 de 2015, los vehículos destinados al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, deberán permanecer en este servicio por un término no menor de cinco (5) años contados, a partir de la fecha de expedición de la respectiva licencia de tránsito, fecha a partir de la cual, podrán solicitar el cambio de servicio, el cual se tramitará conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia y su reposición deberá efectuarse con un vehículo nuevo. Igualmente se dispone que en todo caso la autoridad de transporte competente debe verificar el cambio de color del vehículo que sale del servicio.

 <p><b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</p>	<p><b>PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>CODIGO:GJC-FO-017</b></p>
	<p><b>ACUERDO METROPOLITANO N° 004</b> (17 de noviembre de 2020)</p>	<p><b>VERSION: 03</b></p>

10. Que a hoy persisten las condiciones que dieron origen a la medida adoptada mediante Acuerdo Metropolitano No. 025 de 2014 y prorrogada por los Acuerdos Metropolitanos Nos. 014 de 2016 y 009 de 2018, especialmente en lo que tiene que ver con el incremento de matrículas de vehículos tipo motocicletas y automotores particulares, afectando la capacidad de nivel de servicio de las vías principales y secundarias en los municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga, en detrimento del espacio público y el aumento de emisiones contaminantes.
11. Que el número de vehículos particulares ha crecido exponencialmente, evidenciándose niveles de servicio vial forzado, congestiones y la reducción de usuarios que utilizan el transporte público formal.
12. Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 1496 (Para Piedecuesta) y No. 341 (Para el AMB) suscrito entre el municipio de Piedecuesta y el Área Metropolitana de Bucaramanga el día 25 de octubre de 2018, esta última asumió las funciones de planeación, regulación, control y vigilancia del transporte público de pasajeros del radio de acción municipal de Piedecuesta en la modalidad de transporte individual a partir del día 27 de marzo de 2019.
13. Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 827 suscrito entre el Municipio de Girón y el AMB el día 03 de abril de 2019, esta última asumió las funciones de planeación, regulación, control y vigilancia del transporte público del radio de acción municipal de Girón en la modalidad de transporte individual a partir del día 16 de septiembre de 2019.
14. Que se celebró convenio interadministrativo entre el municipio de Floridablanca, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y el Área Metropolitana de Bucaramanga No.002 de fecha 09 de septiembre de 2019, en cual se encuentra en su etapa inicial de alistamiento que comprende las sub etapas de concertación, preparación y entrega, para abordar la etapa de entrega, con el fin de llevar a cabo la asunción formal del ejercicio de las funciones de planeación, regulación, control y vigilancia de la prestación del servicio público individual de pasajeros.
15. Que, a 26 de octubre de 2020, se registra una capacidad transportadora de taxis metropolitanos y municipales de Piedecuesta y Girón de 6879 vehículos con tarjeta de operación vigente distribuidos así: 6498 metropolitanos y 381 de los citados municipios.
16. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga debe adelantar un estudio técnico que valore la situación actual del servicio público de transporte individual de pasajeros, y determine los requerimientos de capacidad transportadora en esta modalidad, incluida la capacidad transportadora municipal, para los efectos y fines previstos en el Acuerdo Metropolitano 004 de 2018. Así mismo, dicho estudio debe evaluar la implementación de una plataforma tecnológica, la que se estructura a partir de la recolección de la información de las variables que hacen parte de la metodología definida por el Ministerio de Transporte para la determinación de la tarifa al usuario, de manera tal, que permita hacer seguimiento a las condiciones de operación;
17. Que, en razón a lo anteriormente expuesto, se hace necesario adoptar nuevamente la medida de suspensión de la reposición de vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano, adoptada mediante Acuerdo Metropolitano No. 025 de 2014, por el término de dos (2) años, contados a partir a partir de la publicación del presente acuerdo metropolitano.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 004</b> (17 de noviembre de 2020)	<b>VERSION: 03</b>

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** – **SUPENDER** la reposición de vehículos tipo taxi controlados y vigilados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, por el término de dos (2) años, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo, con fundamento en lo prescrito por el artículo 6° de la Ley 105 de 1993 y las consideraciones de este acuerdo.

**PARAGRAFO 1°.** Se exceptúan de esta medida los vehículos tipo taxi controlados y vigilados por el AMB, que sean objeto de pérdida, hurto, destrucción y desintegración total, cuya reposición se hará en los términos contemplados el artículo 2.2.1.3.6.4., y el parágrafo 3° del Artículo 2.2.1.3.6.5 del Decreto 1079 de 2015.

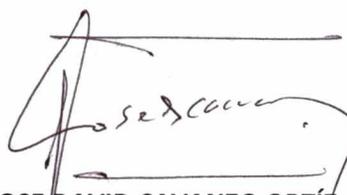
**ARTÍCULO 2°.** – **AUTORIZAR** al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que durante el término de dieciocho (18) meses, elabore un estudio técnico que valore la situación actual del servicio público de transporte individual de pasajeros, y determine los requerimientos de capacidad transportadora en esta modalidad, incluida la capacidad transportadora municipal, para los efectos y fines previstos en el Acuerdo Metropolitano 004 de 2018. Así mismo, dicho estudio debe evaluar la implementación de una plataforma tecnológica que permita hacer seguimiento a las condiciones de la modalidad y la recolección de la información de las variables que hacen parte de la metodología definida por el Ministerio de Transporte para la determinación de la tarifa al usuario.

**ARTÍCULO 3°.**- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

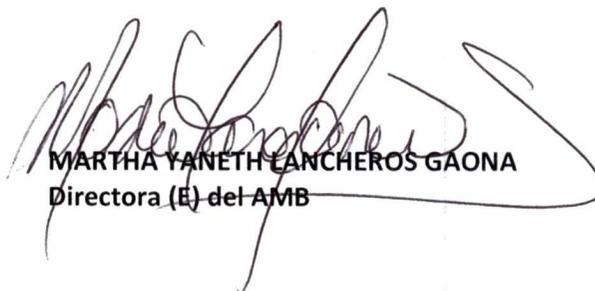
Dado en Bucaramanga, a los

El Presidente de la Junta (E),



**JOSE DAVID CAVANZO ORTÍZ**  
Alcalde (E) de Bucaramanga

La Secretaria de la Junta (E),

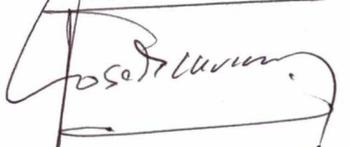


**MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA**  
Directora (E) del AMB

	<b>PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 004</b> (17 de noviembre de 2020)	<b>VERSION: 03</b>

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 17 de noviembre de 2020 y su aprobación consta en el Acta de Junta No 006 de 17 de noviembre de 2020. Para constancia firman Presidente (e) y Secretaria (e) en señal de aceptación.

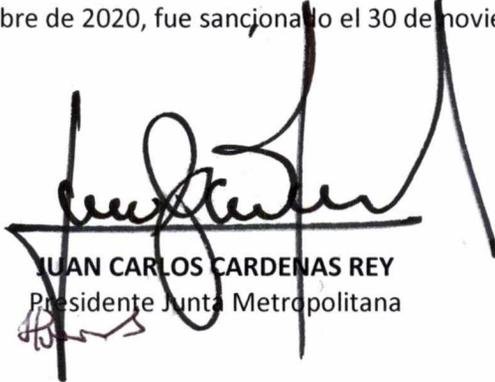
El presidente de la Junta (E),

  
**JOSE DAVID CAVANZO ORTÍZ**  
 Alcalde (E) de Bucaramanga

La secretaria de la Junta (E),

  
**MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA**  
 Directora (E) del AMB

El Acuerdo Metropolitano No. 004 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA TEMPORAL EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS CONTROLADO Y VIGILADO POR EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA", expedido por la Junta del Área Metropolitana el 17 de noviembre de 2020, fue sancionado el 30 de noviembre de 2020.

  
**JUAN CARLOS CARDENAS REY**  
 Presidente Junta Metropolitana

Proyectó:

Revisó aspectos técnicos

Revisó aspectos jurídicos:

Nelly Patricia Marín Rodríguez

Fabián Fontecha Ángulo

María Eugenia Alba Castellanos

Prof. Univ. AMB-STM

Subdirector de Transporte

Abogada externa-Asesora Dirección